CERT - 14254

SANTA MARTA, 02 mayo 2026

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

CERTIFICA:

Que, JUAN JOSE MANTILLA CAMARGO con Cédula de Ciudadanía No. 1082898040 de profesión (MEDICINA) y documento de afiliación No. 09019439, en calidad de Afiliado Activo Solidario de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación - S.C.A.R.E., y quien realiza contribuciones o aportes no reembolsables con la finalidad de acceder a una serie de beneficios otorgados por la S.C.A.R.E., a través del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas (FEPASDE) desde el día 19 septiembre 2024, cuenta con apoyo solidario en caso de que sea objeto de acciones legales relacionadas con procesos civiles, penales, contencioso administrativos, éticos, disciplinarios o procesos administrativos sancionatorios relacionados con la inscripción de prestadores y de habilitación de los servicios de salud como profesional independiente dentro del territorio colombiano, siempre que se trate de asuntos propios del ejercicio mismo de su profesión o postgrado relacionados directamente con la prestación del servicio de salud y dentro del ámbito de su relación afiliativa con la S.C.A.R.E.

De acuerdo a lo anterior en su calidad de afiliado tiene acceso a:

a. Asesoría jurídica ilimitada consistente en la orientación, acompañamiento y apoyo jurídico que es brindado al afiliado por el equipo jurídico dispuesto por la S.C.A.R.E., dentro del alcance establecido en el reglamento FEPASDE y en su plan de afiliación. El acompañamiento en la asesoría jurídica se extiende a conciliaciones prejudiciales y citaciones realizadas por entidades del sector salud.

b. Apoderamiento jurídico ilimitado, beneficio que consiste en un acto mediante el cual el equipo jurídico dispuesto por la S.C.A.R.E., representa al afiliado en cuya contra se haya iniciado una acción legal en procesos de tipo penal, civil, contencioso administrativo, ético, disciplinario o procesos administrativos sancionatorios relacionados con la inscripción de prestadores y de habilitación de los servicios de salud como profesional independiente. Este beneficio se brindará de acuerdo al alcance establecido en el Reglamento FEPASDE y su plan de afiliación.

c. Gestión del acceso al beneficio económico por parte de la S.C.A.R.E. hasta la suma de seiscientos SMLMV (600) por sentencias judiciales condenatorias ejecutoriadas o conciliaciones.

Este beneficio social estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el reglamento FEPASDE, su plan de afiliación y de acuerdo a la disponibilidad de beneficios al momento de la solicitud.

Adicionalmente, el afiliado activo solidario podrá hacer uso de los demás beneficios sociales establecidos en el reglamento Fepasde y su plan de afiliación, tales como acceso a líneas de préstamos y a la oferta de educación no formal dispuesta por la S.C.A.R.E., previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

La presente certificación es válida hasta el 02 mayo 2027 y se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



William Jhoanny Almanza Ostos
Jefe de Negocios


Sofia, ¡Tu asesora virtual!
Escanea el QR.
Oficina Principal: Cra 15a No. 120-74, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención telefónica: (601) 7448100.
servicioalcliente@scare.org.co

Afiliado JUAN JOSE MANTILLA CAMARGO

ASPECTOS GENERALES

La relación existente entre la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E. y el Afiliado Activo Solidario es de naturaleza afiliativa y se encuentra regulada por el REGLAMENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA AUXILIO SOLIDARIO DE DEMANDAS FEPASDE y por este documento denominado PLAN DE AFILIACIÓN. A través de la relación afiliativa se otorgan los beneficios sociales establecidos en el Reglamento FEPASDE y en éste documento, para lo cual el Afiliado debe cumplir los requisitos correspondientes.

El Afiliado Activo Solidario podrá acceder permanentemente a su PLAN DE AFILIACIÓN y al REGLAMENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA AUXILIO SOLIDARIO DE DEMANDAS FEPASDE a través de la web www.fepasde.com/portal-transaccional o solicitándolo a través de los canales de atención establecidos por la S.C.A.R.E.

Este plan de afiliación corresponde a la profesión o postgrado según lo indicado en el documento de solicitud de ingreso de afiliación a la S.C.A.R.E., en el cual el afiliado activo solidario ha declarado bajo juramento contar con los requisitos legales para su ejercicio en Colombia, declaración respecto de la cual se presume la buena fe.

El afiliado deberá cumplir con su deber de presentar los títulos y documentos que acrediten la idoneidad para ejercer la profesión o postgrado conforme a la normatividad vigente.

En caso que el afiliado activo solidario obtenga el título de anestesiólogo, para acceder a los beneficios establecidos en el reglamento FEPASDE debe tener la calidad de afiliado de número, es decir, debe pertenecer a una Sociedad Departamental de Anestesiología y realizar los aportes correspondientes.

BENEFICIOS SOCIALES DEL PLAN DE AFILIACIÓN

La descripción general del alcance de los beneficios a los afiliados solidarios se encuentra establecida en el reglamento del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas FEPASDE.

La S.C.A.R.E. promueve ante las diferentes instancias gubernamentales las condiciones dignas del ejercicio del gremio de la salud y brinda beneficios integrales consistentes en:

1. Asesoría jurídica ilimitada, siempre que se trate de asuntos propios del ejercicio mismo de su profesión o postgrado, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud y dentro del ámbito de su relación afiliativa con la S.C.A.R.E., de acuerdo con los términos, condiciones y para los temas establecidos en el Reglamento FEPASDE.

El alcance del beneficio de asesoría jurídica se extenderá a las actividades asistenciales, por lo tanto, no se incluirá dentro del alcance las actividades no asistenciales o no clínicas, tales como las derivadas del ejercicio de cargos gerenciales, actos de contratación o expedición de actos administrativos.

2. Apoderamiento jurídico ilimitado en procesos de tipo penal, civil, contencioso administrativo, éticos, disciplinarios en asuntos propios del ejercicio mismo de la profesión y postgrado relacionados directamente con la prestación del servicio de salud y dentro del ámbito de su relación afiliativa con la S.C.A.R.E. y procesos administrativos sancionatorios relacionados con la inscripción de prestadores y de habilitación de los servicios de salud como profesional independiente. Se otorgará de acuerdo con los términos, condiciones y para los temas establecidos en el Reglamento FEPASDE.

Los gastos necesarios para el adelantamiento del proceso tales como copias, remuneraciones, peritazgos, así como honorarios o remuneración del abogado designado por la S.C.A.R.E., son sufragadas por la S.C.A.R.E.; razón por la cual en caso de ser condenado el demandante al pago de costas, éstas pertenecen a la S.C.A.R.E., por lo cual el afiliado activo solidario se compromete a facilitar el cobro de las costas en los procesos a que hubiere lugar, firmando un documento donde permite que dichos valores sean consignados en una cuenta de S.C.A.R.E. o entregando el respectivo título al abogado designado por la S.C.A.R.E.. En caso que el Juzgado no permita lo anterior y se entregue el título de las costas al afiliado, éste deberá hacer entrega de los dineros recaudados por concepto de costas a la S.C.A.R.E. en un término no mayor a 15 días calendario, so pena de perder los beneficios aún disponibles del FEPASDE.

El alcance del beneficio de apoderamiento jurídico se extenderá a las actividades asistenciales, por lo tanto, no se incluirá dentro del alcance las actividades no asistenciales o no clínicas, tales como las derivadas del ejercicio de cargos gerenciales, actos de contratación o expedición de actos administrativos.

3. Gestión del acceso al beneficio económico por parte de la S.C.A.R.E. en los siguientes términos:

 Hasta la suma de seiscientos SMLMV (600) por sentencias judiciales condenatorias ejecutoriadas o conciliaciones.

Este beneficio social estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Reglamento FEPASDE.

4. Educación informal relacionada con programas de capacitación de acuerdo a la oferta académica y cupos dispuestos por la S.C.A.R.E. en asuntos relacionados con el ejercicio ético, responsable y seguro, para lo cual el afiliado deberá cumplir con los requisitos específicos en cada caso.

5. Acceso a préstamos de acuerdo a las líneas definidas por la S.C.A.R.E., para lo cual el afiliado deberá cumplir con los requisitos específicos en cada caso.

6. Póliza de Responsabilidad Civil que se gestionará y otorgará sin costo para el afiliado el primer añoque la solicite. Para los tres años siguientes contados a partir de la fecha de la primera expedición, el Afiliado contará con un auxilio del veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año en el cual realice la solicitud del valor de la prima, de conformidad con los criterios de renovación.

Este beneficio se otorgará a través de los aliados estratégicos de la S.C.A.R.E. por el término y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Sin embargo, mientras exista la relación afiliativa y una vez finalizada vigencia de la póliza en atención a las condiciones descritas en el párrafo anterior, el afiliado podrá solicitarla voluntariamente a su costo cuantas veces lo desee, debiendo cumplir los requisitos y condiciones establecidos para tal efecto.

El agotamiento de los beneficios que sean limitados no extinguirá la relación afiliativa y por lo tanto el afiliado podrá seguir accediendo a los demás beneficios establecidos en el reglamento FEPASDE y su plan de afiliación.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS. Parar acceder a los beneficios aquí establecidos el afiliado deberá:

1. Estar al día en sus aportes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento FEPASDE.
2. El acceso a los beneficios será a partir del día calendario siguiente a la realización del primer aporte.
3. Tener afiliación vigente, es decir, que no se encuentre excluido al momento de la solicitud del beneficio.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento FEPASDE para cada uno de los beneficios.

Sin perjuicio de lo establecido en los requisitos para acceder a los beneficios, el afiliado podrá ACCEDER AL BENEFICIO JURÍDICO DE APODERAMIENTO en los siguientes casos:

• Cuando corresponda a procesos relacionados con su ejercicio profesional diferentes a procesos éticos y disciplinarios y si la fecha de hechos es anterior a la afiliación, el afiliado podrá acceder al beneficio jurídico de apoderamiento si ha aportado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de afiliación o realiza aportes extraordinarios que le permitan llegar a ese porcentaje.

- Cuando corresponda a procesos éticos y disciplinarios y si la fecha de los hechos es anterior a su afiliación o para la fecha de hechos presenta atraso en su plan de afiliación, el profesional podrá acceder al beneficio de apoderamiento jurídico siempre y cuando sea afiliado y este al día en sus aportes.

APORTES

REALIZACIÓN DE LOS APORTES

El afiliado puede realizar sus aportes a la S.C.A.R.E. en calidad de afiliado solidario, a través de diferentes modalidades, de acuerdo al periodo (plazo) y periodicidad (frecuencia) que elija de acuerdo a las opciones establecidas por la S.C.A.R.E.

Su plan de aportes podrá ser consultado en el portal transaccional en www.fepasde.com/portal-transaccional donde encontrará la siguiente información:

- Fecha de realización del primer aporte: 2024-09-23
- Periodo elegido para la realización de los aportes: 1 año(s)
- Periodicidad(frecuencia) de realización de los aportes: MENSUAL
- Monto de cada aporte de acuerdo a la periodicidad: $18,778,000.00

La fecha de realización del primer aporte, el monto de cada aporte de acuerdo a la periodicidad y el plazo serán los establecidos en el documento de Solicitud de Ingreso de Afiliación a la S.C.A.R.E.

En caso que los aportes no se realicen en un solo pago y con la finalidad de mantener el valor del dinero en el tiempo de éstos, se aplicará una indexación al valor del plan de aportes durante el tiempo de su realización, correspondiente hasta el máximo del IPC a noviembre del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Para este plan de aportes la indexación corresponde al 100% del IPC a noviembre de 2025 publicado por el DANE, que asciende a 5.3% EA.

REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE APORTES PERIÓDICOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE AFILIACIÓN

En el evento en que el afiliado realice un aporte por un monto mayor al que le corresponde según lo establecido en la periodicidad (frecuencia) de su plan de afiliación, el o los montos superiores se aplicarán a aportes futuros, por lo que para esas periodicidades (frecuencias) futuras el afiliado se encontrará al día en sus aportes, salvo que éste solicite de manera expresa una modificación en su plan de aportes caso en el cual se aplicará lo correspondiente a la solicitud de modificación del plan de aportes (recálculo).

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE APORTES RECÁLCULO

A través de los canales de atención dispuestos por la S.C.A.R.E., el afiliado puede solicitar de manera expresa la modificación de su plan de aportes, en cuyo caso se procederá a realizar un recálculo del mismo, que puede implicar una de las siguientes alternativas:

a. Modificación del periodo (plazo)
b. Modificación de la periodicidad (frecuencia)
c. Modificación del periodo (plazo) y periodicidad (frecuencia)

El recálculo del plan de aportes tiene como consecuencia la modificación en el monto del aporte periódico inicialmente elegido en su plan de aportes. La solicitud de modificación podrá contemplar una de las siguientes opciones:

1. Solicitud de modificación al plan de aportes con la realización de aportes periódicos superiores a los inicialmente elegidos por el afiliado

La modificación del plan de aportes puede realizarse con el pago de aportes periódicos superiores siempre y cuando se solicite de manera expresa. Éste tipo de modificación podrá ser solicitada por el afiliado cuantas veces lo estime necesario durante el periodo (plazo) de su plan de afiliación.

2. Solicitud de modificación al plan de aportes sin la realización de aportes periódicos superiores a los inicialmente elegidos por el afiliado

La modificación del plan de aportes puede realizarse sin el pago de aportes periódicos superiores previa solicitud del afiliado. Ésta modificación podrá solicitarse hasta una vez al año calendario. Las solicitudes adicionales serán revisadas y evaluadas por la S.C.A.R.E., quién se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud.

ATRASO EN LOS APORTES

Los aportes deberán realizarse durante el periodo establecido en éste plan. En caso de que el afiliado activo solidario estuviere atrasado en la realización del aporte, el acceso a los beneficios será a partir del día calendario siguiente a la realización del aporte, siempre y cuando su atraso no implique exclusión.

Durante el periodo de atraso en la cancelación de los aportes no tendrá acceso a los beneficios. En ningún evento habrá lugar a beneficios por los hechos ocurridos durante el periodo o periodos de atraso enla cancelación de sus aportes.

Exclusión: En caso que el afiliado activo solidario estuviere atrasado en la realización de sus aportes por un periodo de doce (12) meses consecutivos quedará automáticamente excluido. La exclusión es una de las causales de extinción de la relación afiliativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento FEPASDE.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE APORTES.

Si un afiliado activo solidario cambia su profesión o postgrado, deberá informar a la S.C.A.R.E. y allegar los títulos correspondientes para su actualización.

La efectividad de los beneficios derivados de la afiliación con ocasión de sus actos de esa nueva profesión o postgrado en el ámbito de su relación afiliativa, están condicionados al cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican, so pena de no acceder o perder los beneficios relacionados con su nueva profesión o postgrado y por lo tanto, solo se mantendrán los beneficios de su condición anterior:

1. Que brinde la información pertinente a la S.C.A.R.E. para lo cual contará con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de grado.

2. En caso que ese cambio implique un plan de afiliación con un mayor monto en sus aportes, que realice los aportes correspondientes al plan ajustado para su nueva profesión o postgrado en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del grado.

3. Si la nueva especialidad es de anestesiología, independientemente que implique la realización de mayores aportes, el afiliado también tendrá doce (12) meses contados a partir de la fecha de grado para certificar su calidad de Afiliado Activo de Número.

Durante el plazo de doce (12) meses dispuesto en los casos anteriores, el afiliado tendrá acceso a beneficios por los hechos relacionados con la nueva profesión o postgrado. Si vencido el plazo de doce meses (12) meses no cumple con los requisitos para la formalización de su nueva ocupación, profesión o postgrado, sólo mantendrá los beneficios de su condición anterior y sólo accederá a los beneficios por los hechos relacionados con su nueva ocupación, profesión o postgrado a partir del día calendario siguiente en que haya cumplido con los requisitos exigidos para formalizar su nueva ocupación, profesión o postgrado.

El Afiliado tendrá acceso a los beneficios establecidos en el reglamento FEPASDE y en su plan de afiliación para todas aquellas ocupaciones, profesiones o postgrado que haya reportado al momento de su afiliación o haya actualizado de conformidad con lo aquí establecido.

CONVENIOS

El afiliado activo solidario podrá realizar los aportes a través de la modalidad de convenio, en cuyo caso la entidad a la cual se encuentra vinculado el afiliado celebra un convenio con la S.C.A.R.E.

CANALES DE ATENCIÓN

Los afiliados solidarios podrán acceder de manera permanente al reglamento FEPASDE, plan de afiliación, certificado de beneficios, estado de cuenta, extractos de préstamos, ingresando al portal transaccional en www.fepasde.com o descargando desde su smartphone o tablet nuestra aplicación móvil disponible en las tiendas iOS y Play Store como FEPASDE.

Para acceso a los beneficios y solicitudes puede acceder a través del Contact Center: (601)744 8100 en Bogotá D.C. y al correo electrónico servicioalcliente@scare.org.co

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Declaro conocer mi deber de presentar los títulos y documentos que acrediten la idoneidad para ejercer la ocupación, profesión o postgrado conforme a la normatividad vigente. Así mismo, declaro que he recibido la información relacionada con mi afiliación, conozco y acepto íntegramente las declaraciones, autorizaciones y condiciones contenidas en la solicitud de afiliación, en éste plan de afiliación y en el reglamento del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas – FEPASDE, los cuales declaro haber conocido, leído, consultado y entendido en su integridad.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la S.C.A.R.E para que envíe información relacionada con mi afiliación, préstamos y demás beneficios mediante: correo electrónico, SMS, Whatsapp, llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación instantánea. En caso de requerir recibir dicha información por medio físico deberé informarlo a través de los canales de atención establecidos por la S.C.A.R.E.